

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el numeral 11) del Artículo 20° de la norma acotada señala como atribución del Alcalde, someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

Que, la Unidad de Contabilidad a través del Informe N° 034-2013-MDP/OA-UC de fecha 21 de Marzo del 2013 ha presentado los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Económico 2012, los cuales están compuestos por el Balance General, Estado de Gestión y el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, con Informe N° 041-2013-MDP/OPP de fecha 19 de Marzo del 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta la Memoria Anual 2012 a fin de ser presentada ante el Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, con Informe N° 075-2013-MDP/OAJ de fecha 22 de Marzo del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se someta a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Balance General de Ingresos y Egresos y Memoria Anual del Ejercicio Económico fenecido 2012 para su debate y/o aprobación dentro de los plazos establecidos por Ley.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 17) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se:

## ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Balance General y la Memoria Anual del Ejercicio Económico 2012 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, y los anexos que la conforman, para su presentación ante la Contaduría Pública de la Nación.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que dicha aprobación en lo referido al Balance General, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contienen, los cuales estarán sujetas a las acciones de control y fiscalización pertinentes y al resultado del trabajo de la sociedad de auditoría que se designe para tal fin, resultados que deberán ser puestos a conocimiento del pleno de concejo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, la remisión de la documentación aprobada en el Artículo Primero a la Contaduría Pública de la Nación, Contraloría General de la República, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal informe al Concejo Municipal el resultado final que emita la Sociedad Auditora que designe la Contraloría General de la República.

**Artículo Sexto.-** DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO  
Alcalde

926016-1

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

### Aprueban Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, liquidación de Arbitrios Municipales y su distribución a domicilio para el año 2013

## ORDENANZA N° 325-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DEL RIMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2013, Informe N° 12-B-2013-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, Informe N° 24-B -2013-SGATR-GR-MDR de fecha 04 de febrero de 2012 de la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, Informe N°49 -2013-GAJ-MDR de fecha 05 de febrero de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, en aplicación de las normas citadas, corresponde establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio para el año 2013;

Que, para tal efecto, con el Informe N° 24-B-2013-SGATR-GR-MDR de fecha .04.02.2013, la Sub Gerencia Administración Tributaria y Recaudación presenta a la Gerencia de Rentas, el proyecto de ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto

predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio para el año 2013, propuesta sustentada en el Informe Técnico N° 002-2013-SGATR-GR-MDR;

Que, mediante Informe N° 49-2013-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza en mención, recomendando su elevación al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones, proceda a su aprobación y posteriormente, al trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533-MML;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto mayoritario, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, LIQUIDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL AÑO 2013**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Estructura de Costos, la Estimación de Ingresos y el Informe Técnico N° 002-2013-SGATR-GR-MDR, sobre el derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, para el año 2013; que como Anexos 1, 2 y 3, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Fijar en S/. 5.80 (Cinco y 80/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios

municipales y su distribución a domicilio; correspondiendo S/.0.57 (57/100 Nuevos Soles), por cada predio adicional.

**Artículo Tercero.-** Deróguense las Ordenanzas 322 y 324-MDR aprobadas mediante actas de sesión de concejo de fecha 29 de noviembre del 2012 y 25 de enero del 2013 respectivamente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el diario oficial El Peruano.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Imagen y Comunicación Social, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**Tercera.-** Encargar a la Secretaría General el trámite de la publicación de la presente ordenanza conjuntamente con el Acuerdo de Consejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el diario oficial "El Peruano" y encargar a la Subgerencia de Informática la publicación del íntegro del texto así como los anexos que forman parte de integrante de la misma en la página web de esta entidad, [www.murimac.gob.pe](http://www.murimac.gob.pe) y en la pagina del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los nueve días del mes de febrero del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

**ANEXO N° I**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC**

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2013 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

CONCEPTO	CAN-TIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI-CACIÓN	% DE DEPRE-CIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL (*) (03 meses)	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>								
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>								
<b>Personal Contratado</b>	<b>43</b>							
Personal Obrero Nombrado - Impresion de Cuponera	3	Persona	1,825.30	50%		2,737.95	2,737.95	
Personal Empleado Nombrado - Compaginacion y Embolsado	9	Persona	1,303.29	50%		5,864.83	11,729.65	
Personal Obrero Nombrado - Distribucion de Cuponera	21	Persona	1,834.42	100%		38,522.81	77,045.63	
Personal Empleado Nombrado - Distribucion de Cuponera	10	Persona	1,712.21	100%		17,122.06	34,244.12	
<b>Personal CAS</b>	<b>10</b>							
Analista Programador	1	Persona	2,098.55	100%		2,098.55	4,197.10	
Fiscalizador Tributario	1	Persona	1,698.55	100%		1,698.55	3,397.10	
Promotores - Distribucion fuera de distrito	8	Persona	1,090.00	100%		8,720.00	17,440.00	
<b>TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA</b>							<b>150,791.55</b>	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>								
<b>Utiles de Oficina</b>								
Toner KYOCERA TK-712	6	Unidad	685.00	100%		4,110.00	4,110.00	
<b>TOTAL COSTO MATERIALES</b>							<b>4,110.00</b>	
<b>DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES</b>								
Impresora LASER KYOCERA FD-9530DN (2011)	1	Equipo	10,800.00	50.00%	25%	1350.00	1,350.00	
<b>TOTAL COSTO DEPRECIACION</b>							<b>1,350.00</b>	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL (*) (03 meses)	%
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>								
<b>Movilidad</b>								
Movilidad dentro del distrito	31	Persona	20.00	100%		620.00	1,240.00	
Movilidad fuera del distrito	8	Persona	80.00	100%		640.00	1,280.00	
<b>TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE</b>							<b>2,520.00</b>	
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>							<b>158,771.55</b>	<b>90.6%</b>

<b>COSTOS INDIRECTOS</b>								
<b>Personal CAS</b>								
Gerente de Rentas	1	Persona	5,598.55	50%		2,799.28	5,598.55	
Subgerente de Administracion Tributaria y Recaudacion	1	Persona	4,098.55	100%		4,098.55	8,197.10	
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>							<b>13,795.65</b>	<b>7.9%</b>

<b>COSTOS FIJOS</b>								
Agua Potable	1	Suministro	2,131.17	20%		426.233	1,278.70	
Energia Electrica	1	Suministro	2,465.00	20%		493.00	1,479.00	
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>							<b>2,757.70</b>	<b>1.6%</b>

<b>COSTO TOTAL</b>							<b>175,324.90</b>	<b>100.0%</b>
--------------------	--	--	--	--	--	--	-------------------	---------------

(\*) Nota: El Proceso del servicio de Emision Mecanizada dura 03 meses desde la actualizacion de la base de datos hasta su distribucion

## ANEXO N° II

### CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/. por contrib.	S/. por predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total del Servicio (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2);(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	28,145	1.14		32,132.19	44,075.15	44,075.15	0.00	100.0%
	Predios adicionales al primero	20,922		0.57	11,942.97				
Mensajería	Contribuyentes	28,145	4.66		131,249.74	131,249.74	131,249.74	0.00	100.0%
<b>Total</b>			<b>5.81</b>	<b>0.57</b>	<b>175,324.90</b>	<b>175,324.90</b>	<b>175,324.90</b>	<b>0.00</b>	<b>100.0%</b>

## ANEXO III

### INFORME TÉCNICO N° 002-2013-SGATR-GR-MDR

#### METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, LIQUIDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

##### 1. Aspectos Generales

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada

de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

##### 2. Estructura de costos

Los Costos ascienden a S/. 175,324.90, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	COSTO	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>		
COSTO DE MANO DE OBRA	150,791.55	
COSTO MATERIALES	4,110.00	
COSTO DEPRECIACION	1,350.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	2,520.00	
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>158,771.55</b>	<b>90.6%</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>		
	13,795.65	7.9%

DESCRIPCION	COSTO	%
COSTOS FIJOS	2,757.70	1.6%
COSTO TOTAL	175,324.90	100%

El detalle de la estructura de costos se muestra a detalle en el anexo 1 del presente Informe, conjuntamente con una descripción de los conceptos que la conforman.

### 3. Descripción de los componentes de la Estructura de costos

A fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

#### COSTOS DIRECTOS

##### Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	125.757,35	Comprende al personal nombrado (19 empleados y 24 obreros) que interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, para las actividades de impresión del contenido de la cuponera, la compaginación y embolsado y la distribución casa por casa de las Cuponeras. Se le considera 02 meses de trabajo para las labores de distribución, compaginación y embolsado, mientras que para las labores de impresión del contenido de la cuponera solo se considera un mes. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como GTS, vacaciones, bonificaciones y Essalud.
Personal CAS	25.034,20	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada (10). El Analista Programador y el Fiscalizador Tributario participan en las labores de actualización y procesamiento de la data predial, mientras que los Promotores se encargan de la distribución fuera del distrito. Se le considera 02 meses de trabajo para estas labores. Su remuneración incluye EsSalud según Ley Interviene un Analista Programador, un Fiscalizador Tributario y 08 Promotores de Participación Vecinal.

##### Costo de Materiales

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	4.110,00	Comprenden los toners utilizados para la impresión de la información tributaria (predial y arbitrios) en los cuademillos de las Cuponeras. Se utilizan (06) toners para la totalidad de impresión; cabe indicar que si bien la cuponera consta de un tapa y contratapa que implicarían un costo, pero debido a que dichos materiales han sido donados mediante Acuerdo de Concejo N° 11-MDR, por lo que los costos de los mismos no están siendo considerados en la distribución del costo de Servicio de emisión mecanizada.

##### Depreciación de Muebles y Enseres

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Muebles y Enseres	1.350,00	Comprende el costo de Depreciación de (01) Impresora Laser que se utiliza para la impresión de la información tributaria del impuesto Predial contenida en las Cuponeras. Corresponde a la depreciación de 01 Impresora Laser.

#### Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Movilidad	2.520,00	Comprende los gastos de movilidad en el que se incurre por un periodo de 02 meses durante la distribución de las cuponeras. Se ha considerado 31 personas para la distribución dentro del distrito y 08 personas para la distribución fuera del distrito con un costo de S/20.00 y S/80.00 mensual respectivamente; es necesario precisar en este punto que el personal comprendido, estará a cargo de la distribución de 28,145 cuponeras, de las cuales corresponden a la parte baja del distrito un total de 18,469 contribuyentes que serán distribuidos entre 20 notificadores con un aproximado de 35 cuponeras por día, 8,164 contribuyentes en la parte alta rural del distrito que serán distribuidos entre 11 notificadores con un promedio de 28 cuponeras por día y 1, 512 contribuyentes fuera del distrito que serán distribuidos por 08 notificadores con un promedio de 7 cuponeras por día, según el informe emitido por la Subgerencia de Informática contenido en el Memorando N° 07-A-2013-SGI-MDR.

#### COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

##### Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS	13.795,65	Comprende al personal de funcionarios CAS que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Gerente de Rentas ( e ) y 01 Subgerente de Administración Tributaria y Recaudación con un 50% y 100% de dedicación, respectivamente. Se considera su participación por 02 meses para la supervisión y validación de la data y la supervisión del proceso. El costo de su remuneración contempla EsSalud.

#### COSTOS FIJOS

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Agua Potable	1.278,70	Comprende el consumo de agua potable mensual de la Oficina de Rentas con una dedicación del 20% de uso del espacio físico durante 03 meses que dura el proceso de la actualización de la data hasta la labor final del embolsado de las cuponeras para su distribución final.
Energía Eléctrica	1.479,00	Comprende el consumo de energía eléctrica mensual de la Oficina de Rentas con una dedicación del 20% de uso del espacio físico durante 03 meses que dura el proceso de la actualización de la data hasta la labor final del embolsado de las cuponeras para su distribución final.

### 4. Distribución del costo

Para la distribución de los costos, se ha tomado en cuenta los dos aspectos básicos considerados, en relación con la cantidad de contribuyentes y predios del distrito:

#### 4.1. Actualización de información e impresión:

En relación con los costo vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se

ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que a aquel que solo posee uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado Municipal SIMUR (Memorandum N° 003-2013-SGI-GM/MDR), al 21.01.2013, existen un total de 49,067 predios activos y 28,145 contribuyentes para el derecho de emisión mecanizada. Debemos precisar que dicha cantidad incluye a las unidades registradas como accesorios, es decir estacionamientos, depósitos, entre otros; los cuales no han sido considerados para los arbitrios y les corresponde un total de 358 predios anexos adicionales.

En el presente caso, se ha procedido a vincular el grupo de "primeros predios" (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de "predios adicionales", hallando una proporción entre ambos.

Dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones (hojas) por el "primer predio" para el contribuyente titular de los mismos y la cantidad de impresiones correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Descripción	Cant Hojas 1er predio	Cant Hojas Predios adicionales	Total
Hoja de Resumen (HR)	28.145		28.145
Predio Urbano (PU)	28.145	20.922	49.067
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	28.145		28.145
Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA)	28.145	20.922	49.067
	<b>112.580</b>	<b>41.844</b>	<b>154.424</b>
Porcentaje de participación por Actividad	72,90%	27,10%	100%
Costo vinculado S/.	32.132,19	11.942,97	44.075,15

Tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 72.90% (S/.32,132.19), por actualización de la data vinculadas al primer predio; y, 27.10% (S/. 11,942.97), relacionado a los predios adicionales.

Posteriormente, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad de contribuyentes a fin de determinar el costo por el primer predio; y, el segundo monto, entre los predios adicionales, para determinar costo por predio adicional; lo que se muestra en el cuadro siguiente:

Actividad	Cantidad de contribuyentes por 1er predio	Cantidad de predios adicionales	Total costo (actualización e impresión)	% participación por actividad	Costo según actividad	Costo por 1er predio	Costo por predio adicional
Actualización de datos e impresión	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) * (4)	(6) = (5)/(1)	(7) = (5)/(2)
Por 1er predio	28.145			72,90%	32.132,19	1,14	
por predio adicional		20.922		27,10%	11.942,97		0,57
TOTAL			44.075,15	100,00%	44.075,15		

De esta manera, el costo determinado es de S/. 1.14 por el primer predio y S/. 0.57 por cada predio adicional.

#### 4.2. Costo de distribución a domicilio:

Para determinar el costo por distribución a domicilio (mensajería) se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes:

Contribuyentes	Costo total de mensajería	Costo unitario mensajería
(1)	(2)	(3) = (2) / (1)
28,145	131,249.74	4.66

Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/. 4.66 por contribuyente.

#### 4.3. Derechos de emisión estimados - total:

De acuerdo a lo indicado, los costos a considerar para el 2013 para cada contribuyente por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, son los siguientes:

Condición	Actualización de datos e impresión	Distribución a domicilio	Costo Total
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)
Por contribuyente 1er predio	1.14	4.66	5.81
Por predio adicional	0.57		0.57

En ese sentido, el costo de emisión y mensajería para los contribuyentes es de S/. 5.81, considerando un solo predio, pero para aquellos contribuyentes que posean más de uno, se cobrará S/. 0.57 más por cada predio adicional al primero.

#### 5. Estimación de Ingresos

A efectos de considerar la estimación de ingresos respecto del derecho de emisión es preciso indicar que en esta tasa, no se aplican exoneraciones ni inafectaciones. El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, para el 2013:

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/. por contrib.	S/. por Predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total del Servicio (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2);(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	28.145	1,14		32.132,19	44.075,15	44.075,15	0,00	100,0%
	Predios adicionales al primero	20.922		0,57	11.942,97				
Mensajería	Contribuyentes	28.145	4,66		131.249,74	131.249,74	131.249,74	0,00	100,0%
<b>Total</b>			<b>5,81</b>	<b>0,57</b>	<b>175.324,90</b>	<b>175.324,90</b>	<b>175.324,90</b>	<b>0,00</b>	<b>100,0%</b>

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza del derecho en mención no superan los costos establecidos, llegando a cubrir el 100.00% de los mismos.

Es todo cuanto tengo que informar,

Atentamente.

926370-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Establecen la conformación del equipo técnico para el proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014

#### ORDENANZA N° 353-MSI

San Isidro, 12 de abril de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

En Sesión Ordinaria N° 12 de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 13-2013-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, así como los acuerdos de la Sesión Extraordinaria N° 1 - 2013 del Consejo de Coordinación Local Distrital de fecha 08 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el literal f) del artículo 2° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, define que el Equipo Técnico lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y señala que el Equipo Técnico tiene

como rol brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilitar información para el desarrollo de talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos así como preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica financiera;

Que, conforme se establece en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 298-MSI que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de San Isidro, formará parte del Equipo Técnico un Representante de la Sociedad Civil residente en el distrito de San Isidro, profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto público. Asimismo, el Consejo de Coordinación Local Distrital en pleno propondrá uno o más candidatos para ser evaluados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, mediante Informe N° 157-2013-0500-GPPDC/MSI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo comunica que el candidato propuesto de acuerdo con la metodología aprobada y que cumple con los requisitos antes mencionados, es el señor Ing. Marcelo Daniel Peña Alanoca, recomendando su incorporación como representante de la sociedad civil ante el Equipo Técnico;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 610-2013-0400-GAJ/MSI;

Que, en el numeral 14) del artículo 9° de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° numerales 8) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de actas, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2014 EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014, de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo  
Presidente del Equipo Técnico.
- Subgerente de Planeamiento y Presupuesto  
Secretario Técnico.
  
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Obras y Servicios Municipales.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
  - Jefe de la Oficina de Cultura.
  - Jefe de la Oficina de Participación Vecinal.
  - Ing. Marcelo Daniel Peña Alanoca  
Representante de la Sociedad Civil.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en San Isidro a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

RAUL CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

926050-1